



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

71



www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 128-2017-MPPA-A.

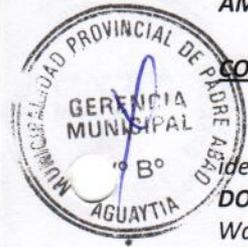
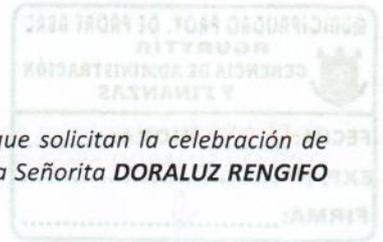
Aguaytía, 18 de mayo del 2017.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

El Expediente externo N° 04026 de fecha 08 de mayo del 2017, en el que solicitan la celebración de Matrimonio, petición presentada por el Señor **ROMEL LUIS CORREA CHAUCA** y la Señorita **DORALUZ RENGIFO AMBICHO**.



CONSIDERANDO.-

Que, mediante expediente de vistos, el Señor **ROMEL LUIS CORREA CHAUCA**, de 22 años de edad, identificado con D.N.I. N° 48557197, con domicilio en la Calle Las Wawas Mz. K5 Lt. 01 JJ.VV las Palmeras, **DORALUZ RENGIFO AMBICO**, de 22 años identificada con D.N.I. N° 71892943 con domicilio en la Calle Las Wawas Mz. K5 Lt. 01 JJ.VV las Palmeras, manifestaron su voluntad de contraer Matrimonio Civil para cuyo efecto acompañan los requisitos exigidos por Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 248°, 250°, 251° y 255° del código civil, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por la Ley como se han efectuado los avisos y publicaciones respectivos, y no existiendo impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna.

Por lo que procedería declararse capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer Matrimonio dentro de los (4) meses siguientes según lo preceptuado por el Art. 258° del Código Civil.

Que, es competencia del Alcalde declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil conforme lo estipulado en el citado de Leyes, concordante con lo dispuesto por el Art. 20° Inc. 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad del señor **ROMEL LUIS CORREA CHAUCA** y la Señorita **DORALUZ RENGIFO AMBICHO**, para contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de expedición de la presente, conforme lo establece el at. 258° del Código Civil y en merito a los documentos y que son parte de esta Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
-AGUAYTIA-

Sr. Víctor Sosa García
ALCALDE